

Frente, calle de nueva apertura; Derecha, brazal de desagüe de las Hazas de a Once; e, Izquierda, parcelas núm. 3 y núm. 6.

- Parcela urbana de las llamadas Vitalicias, en el Pago de las de a Doce, Vega Alta, término de Chauchina, de cabida tres marjales y ochenta y ocho estadales (según reciente medición, 3.066,27 m²). Linda: Norte, brazal de desagüe; Sur, finca de Antonio Fernández Fernández; Este, finca del Ayuntamiento; y, Oeste, brazal de desagüe.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Fé, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chauchina, respectivamente, al folio 173 del tomo 1.461, libro 105, finca núm. 6.730 y al folio 220 del tomo 1.477, libro 106, finca núm. 1.337 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 137/2003, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la adopción de escudo y bandera municipales.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, la primitiva aldea de Cascajar aparece citada documentalmente en 1264 haciendo referencia, su topónimo, a la abundancia de sedimentos detríticos del subsuelo. En 1359, el rey Pedro I otorga a Don Martín López de Córdoba, alcalde mayor de Córdoba, Maestre de Calatrava y camarero del rey, el privilegio de poblar la aldea que en adelante se denominará Villafranca por la exención de impuestos que tendrían sus habitantes. En 1377 Villafranca pasa de ser patrimonio real a propiedad de la Orden de Calatrava hasta que en 1549 se incorpora al señorío de Priego. A comienzos del siglo XVIII la localidad se vincula a la Casa de Medinaceli al heredar esta familia el marquesado de Priego.

Los recursos económicos de la localidad procedían mayoritariamente del sector agropecuario, ganadero y artesanal, destacando en este último, la fabricación de agujas, de tal manera que a finales del siglo XVII la localidad fue conocida

indistintamente como Villafranca de las Agujas o Villafranca de Córdoba. A finales del siglo XIX, el pleno del Ayuntamiento declara expresamente que Villafranca de Córdoba y Villafranca de las Agujas son la misma población. A partir de este momento irá tomando fuerza la primera denominación en detrimento de la segunda.

En el escudo propuesto se refleja mediante las monedas de maravedíes la exención tributaria concedida por el rey Pedro I, representadas mediante tres besantes de plata. El otro elemento parlante, las agujas, representa el topónimo Villafranca de las Agujas. La propia organización del blasón sugiere el terreno quebrado que originó el topónimo Cascajar con el que se conocía la aldea originaria; finalmente la Orden de Calatrava está representada mediante los esmaltes gules y plata. La bandera es una adaptación vexilológica del escudo, traduciendo los esmaltes por sus colores correspondientes: rojo y blanco.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2002, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera municipales, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 27 de junio de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el art. 22.2.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del art. 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2003,

D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Partido encajado en gules y plata de dos piezas y dos medias. Primero en campo de gules tres besantes de plata en palo; segundo en campo de plata dos agujas de gules en palo, las puntas altas. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular vez y media más larga, del asta al batiente, que ancha, encajada en vertical: primero, rojo bandera y tres besantes blanco bandera en palo; segundo, blanco bandera y dos agujas rojo bandera, en palo, con las puntas en alto.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 132/2003, de 13 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

El Decreto 1/2003, de 7 de enero, crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales como unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, y le asigna como objetivos fundamentales el establecimiento de un Sistema de Cualificaciones Profesionales en Andalucía, la implantación de un sistema de evaluación y acreditación de las competencias y las cualificaciones profesionales, y la coordinación con el Instituto Nacional de las Cualificaciones y con el resto de organismos similares creados en otras Comunidades Autónomas. Su disposición adicional primera contempla la necesidad de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia a las necesidades derivadas del citado Decreto, y es esta adecuación la que se lleva a cabo a través del presente Decreto, con la modificación de algunas características de puestos ya existentes en la Dirección General de Formación Profesional, y la creación de otros que se adscriben directamente al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para dotarlo de los medios hu-

manos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

De acuerdo con lo previsto en el art. 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el art. 4.2.g. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el art. 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSÍN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública